

---

---

# Cada mes despiden a 40 mujeres embarazadas de sus trabajos

Acción va en contra del Código de Trabajo



23/12/2025 - 00:30

Nacional

*En 4 años hay casi 2 mil casos. • Fotos: Jorge Castillo*



Imagen

**Andrés Vargas Calvo**

de perfil: [andres.vargas@grupoextra.com](mailto:andres.vargas@grupoextra.com)

---

Cada mes, en promedio, empresas del país despiden a cerca de 40 trabajadoras embarazadas, una situación que se ha ido normalizando pese a tratarse de una práctica ilegal, según lo establecido en el Código de Trabajo.

Así lo evidencian datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), los cuales constan en su Anuario de Inspecciones, específicamente en el rubro de “despidos ilegales y restricción de derechos de la trabajadora embarazada”, que concentra la mayor cantidad de casos reportados.

Entre 2021 y 2024 este último como el corte más reciente, se registraron 1.941 denuncias, lo que equivale a un promedio de 40 despidos al mes, es decir, poco más de uno por día.

## **¿Qué dice la ley?**

El Código de Trabajo, en sus artículos 94 y 94 bis, es expresamente claro al prohibir este tipo de despidos, tanto durante el embarazo como en el período de lactancia, y establece lo siguiente:

---

PUBLICIDAD

---

---

*“Queda prohibido a los patronos despedir a las trabajadoras que estuvieren en estado de embarazo o en período de lactancia, salvo por causa justificada originada en falta grave a los deberes derivados del contrato, conforme con las causales establecidas en el artículo 81”.*

---

Además, continúa: “La trabajadora embarazada o en período de lactancia que fuere despedida en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá gestionar ante el juez de Trabajo, su reinstalación inmediata en pleno goce de todos sus derechos”, dicta la norma.

---

PUBLICIDAD

---

Diario Extra conversó con el abogado especialista en derecho laboral, Marco Durante, quien explicó que, además de estar prohibido el despido de trabajadoras embarazadas, la ley establece la obligación de otorgarles un subsidio económico.

---

*“Tienen derecho a recibir un subsidio equivalente al 100% de su salario, correspondiente a un mes previo y tres meses posteriores al parto”, señaló.*

---

Además, advirtió que cuando la trabajadora no está debidamente asegurada ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el salario reportado es inferior al real o cuando no se paga el subsidio completo que corresponde al patrono, es una clara restricción de derechos laborales.

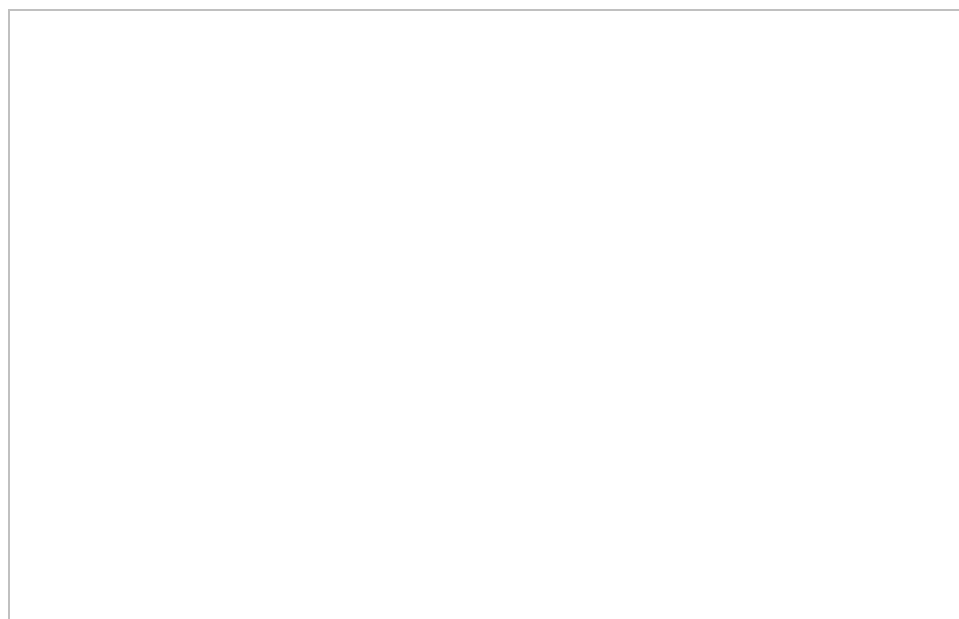
---

PUBLICIDAD

---

—

---



Por último, el especialista agregó que en el Ministerio de Trabajo ya existen procedimientos internos para agilizar la atención de este tipo de faltas, las cuales son consideradas graves.

---

PUBLICIDAD

---

“Facilitar mecanismos para denunciar sin necesidad de acudir personalmente son siempre opciones que favorecen el cumplimiento de la normativa. El patrono infractor debe conocer de antemano cuáles son las consecuencias legales de su incumplimiento, tanto frente a la trabajadora afectada como en relación con las multas por infracción a las leyes laborales; de ahí la importancia de la divulgación para prevenir estas situaciones”, concluyó.

### **¿Qué dice el Ministerio?**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reconoce que este tipo de prácticas aún persisten.

Andrés Romero, jerarca de la cartera, confirmó en entrevista con Extra Radio que durante las inspecciones realizadas por la institución continúan registrándose

con frecuencia denuncias relacionadas con despidos ilegales de trabajadoras embarazadas.

---

*“Cuando en un centro de trabajo se detecta una infracción laboral, ya sea esta u otra, la Inspección de Trabajo emite un acta de prevención, mediante la cual se le solicita a la empresa ponerse al día y cumplir con la normativa laboral. Actualmente, ese cumplimiento ha aumentado hasta un 84%, lo cual representa un signo positivo.*

---

Por otro lado, la Inspección es consciente de la necesidad de reforzar la tutela de los derechos laborales, razón por la cual se han incrementado las visitas a los centros de trabajo”, señaló Romero.

---

PUBLICIDAD

---

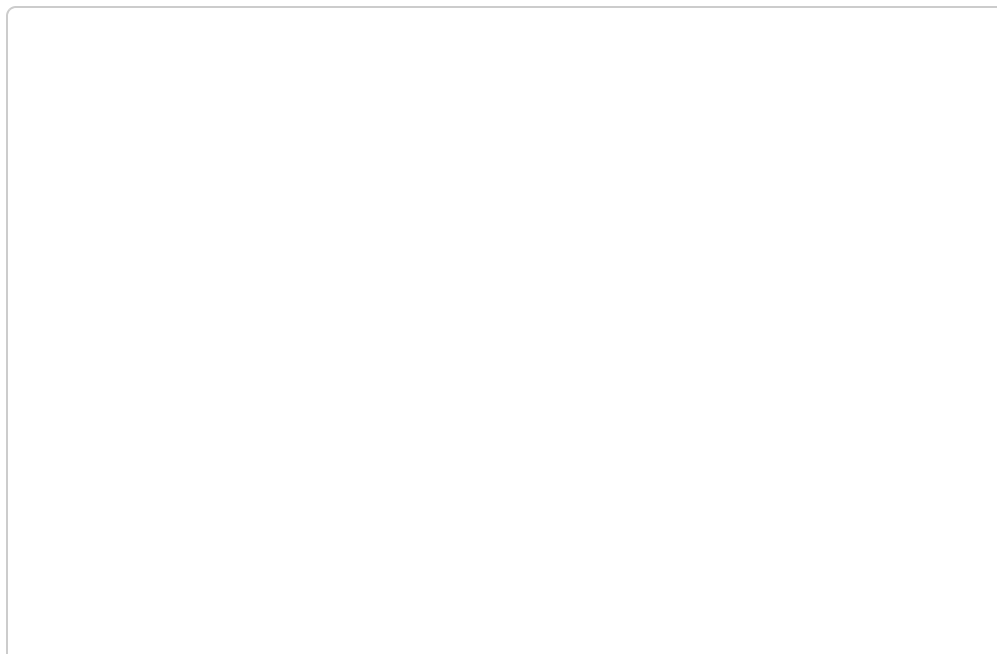
## **Estas son las sanciones**

Los patronos que incurran en violaciones a los derechos laborales se exponen a sanciones económicas que van desde 1 hasta 23 salarios base.

Cada salario base equivale a ¢462.200, por lo que la multa máxima puede superar los ¢10 millones, según lo establece la normativa vigente.

### **Otras inspecciones**

- Despido ilegal o restricción de derechos de menor.
- Despido ilegal y restricción de derechos de trabajadora embarazada.
- Discriminación.
- Gestión de despido de embarazada.
- Hostigamiento laboral.
- Hostigamiento sexual.
- Persecución sindical y prácticas laborales.



**Marco Durante**

**Abogado Laboralista**

“Es importante que los patronos conozcan que la infracción a esta obligación podría hacerlos incurrir no solo en responsabilidades frente a la trabajadora afectada, sino también en posibles procesos judiciales por infracción a las leyes laborales, los cuales pueden conllevar sanciones económicas y multas”.

---

PUBLICIDAD

---

Continuar leyendo

Síguenos en:



Google News



Canal de Whatsapp

## RELACIONADOS

---

## MÁS DE NACIONAL

---

## **Horóscopo de hoy: Lunes 9 de marzo de 2026**

Hace 9 Horas

## **Extra Negocios Lunes 9 de marzo de 2026**

Hace 9 Horas

## **Municipalidades serán las encargadas de implementar...**

Hace 9 Horas

© 2026 - Todos los

Periodística Extra Limitada - Costa Rica, San Jose, Tibás, Anselmo Llorente,

stros... Michael Soto sobre alias 577

## **Michael Soto sobre alias**

### **'Diablo': "No es el principal..."**

Hace 9 Horas

## **Cada 16 minutos ocurre una estafa en el país**

Hace 9 Horas

## **"No se queden calladas, alcen la voz"**

Hace 9 Horas

